

**CONTRATO GENERAL DE FONDOS  
TOESCA S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS**

El presente contrato se suscribe en cumplimiento de la Norma de Carácter General N°365 de la Superintendencia de Valores y Seguros (la “*Superintendencia*”) de fecha 7 de mayo de 2014, con el objeto de establecer las condiciones que regirán la relación entre el Partícipe individualizado a continuación (el “*Partícipe*”) y Toesca S.A. Administradora General de Fondos (la “*Administradora*”, y conjuntamente con el Partícipe, las “*Partes*”), en todo lo que dice relación con los aportes y rescates de cuotas, y pagos de disminuciones de capital, según corresponda, en uno o más fondos que administra o pueda administrar en el futuro la Administradora (los “*Fondos*”).

**PRIMERO: IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES**

**1.1 Administradora**

Razón social : Toesca S.A. Administradora General de Fondos  
Rol Único Tributario : 96.576.660-k  
Domicilio : Magdalena 140, Piso 22. Las Condes, Santiago

**1.2 Partícipe o Aportante**

Nombre o razón social : [\*]  
Rol Único Tributario : [\*]  
Domicilio : [\*]  
Correo electrónico : [\*]

Nombre del representante legal : [\*]  
R.U.T. del representante legal : [\*]

**1.3 Agente Colocador (en caso que el contrato sea suscrito por medio de un Agente debidamente mandatado por la Administradora) (el “*Agente*”)**

Nombre o razón social : [\*]  
Rol Único Tributario : [\*]  
Domicilio : [\*]

**1.4 Fecha : [\*]**

El Partícipe se obliga a comunicar a la Administradora directamente o través del Agente, según corresponda, cualquier modificación de los antecedentes indicados en la sección 1.2., a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes de perfeccionado el cambio pertinente. Por el presente instrumento, el Partícipe libera a la Administradora de toda responsabilidad que pudiere derivarse de modificaciones a los antecedentes señalados que no fueren oportunamente informadas por el Partícipe.

**SEGUNDO: APORTES Y RESCATES**

**2.1 Aportes**

Los mecanismos a través de los cuales el Partícipe solicitará efectuar los aportes podrán ser, alternativamente, los siguientes:

- (a) Comunicación escrita: el Partícipe podrá utilizar este medio para notificar a la Administradora su intención de efectuar un aporte a uno o más de los Fondos. Para estos efectos, deberá enviar una carta, dirigida al Gerente General de la Administradora, a la dirección señalada en el número 1.1.
- (b) Comunicación escrita o correo electrónico al Agente: el Partícipe podrá utilizar estos medios para notificar al Agente su intención de efectuar un aporte a uno o más de los Fondos.
- En el caso de comunicación escrita: deberá enviar una carta dirigida al Agente, a la dirección señalada en el número 1.3 anterior.
  - En el caso de correo electrónico: este mecanismo sólo podrá ser utilizado si el Partícipe informó una dirección de correo electrónico en el numeral 1.2. anterior. Para estos efectos, deberá enviar un correo electrónico dirigido al Agente desde la dirección establecida en el citado numeral 1.2. de este instrumento, al correo electrónico que será entregado oportunamente por el Agente.

La información que deberá proveer el Partícipe a la Administradora o al Agente, ya sea en la comunicación escrita o en el correo electrónico es la siguiente:

- Nombre o razón social del Partícipe
- Rol Único Tributario del Partícipe
- Nombre del Fondo y de la serie, en caso de corresponder, en que se efectuará el aporte.
- Monto del aporte, identificando la moneda del mismo, o bien, indicar el número de cuotas que desea aportar.
- Firma. En el caso de tratarse de personas jurídicas, deberá ser firmado por los representantes autorizados, presentando oportunamente éstos los poderes en virtud de los cuales actúan.

Los aportes al (a los) Fondo(s) podrán ser efectuados por el Partícipe a través de:

- (a) Transferencia bancaria o swift a la cuenta corriente del Fondo respectivo que proveerá la Administradora o el Agente, según corresponda, al Partícipe oportunamente.
- (b) Depósito de efectivo, vale vista bancario o cheque en la cuenta corriente del Fondo respectivo que proveerá la Administradora o el Agente, al Partícipe. En este caso, el Partícipe deberá remitir una copia del comprobante de depósito respectivo a la Administradora o al Agente, según corresponda, a sus direcciones informadas en este contrato.
- (c) Vale vista bancario o cheque entregado en las oficinas de la Administradora o del Agente, ubicadas en la dirección señalada en el número 1.1 y 1.3 anterior, respectivamente. Dichos documentos deberán ser emitidos nominativamente a nombre del fondo respectivo.

En cualquier caso, los aportes pagados mediante cheque solo se entenderán efectuados al momento en que se reciban los fondos pertinentes del banco librado.

Sin perjuicio de lo señalado, los aportes a los Fondos solo podrán ser efectuados a través de los medios establecidos en los respectivos reglamentos internos.

## **2.2 Rescates**

Cualquier Partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente, sus cuotas de los Fondos que administre la Administradora, en la medida que los reglamentos internos de ellos permitan el rescate de sus cuotas.

Los mecanismos a través de los cuales el Partícipe solicitará los rescates de las cuotas de los Fondos podrán ser, alternativamente, los siguientes:

- (a) Comunicación escrita: el Partícipe deberá enviar una carta, dirigida al Gerente General de la Administradora, a la dirección señalada en el número 1.1 anterior.
- (b) Comunicación escrita o correo electrónico al Agente: el Partícipe podrá utilizar estos medios para notificar al Agente su intención de efectuar un rescate de sus cuotas de uno o más Fondos.
  - En el caso de comunicación escrita: deberá enviar una carta dirigida al Agente, a la dirección señalada en el número 1.3 anterior.
  - En el caso de correo electrónico: este mecanismo sólo podrá ser utilizado si el Partícipe informó una dirección de correo electrónico en el numeral 1.2. anterior. Para estos efectos, deberá enviar un correo electrónico dirigido al Agente desde la dirección establecida en el citado numeral 1.2. de este instrumento, al correo electrónico que será entregado oportunamente por el Agente.

La información que deberá proveer el Partícipe a la Administradora o al Agente, ya sea en la comunicación escrita o en el correo electrónico es la siguiente:

- Nombre o razón social del Partícipe
- Rol Único Tributario del Partícipe
- Nombre del Fondo y de la serie, en caso de corresponder, cuyas cuotas serán rescatadas.
- Monto del rescate solicitado, identificando la moneda del mismo, o bien, el número de cuotas que desea rescatar.
- Mecanismo de pago: deberá indicar si el pago desea que se efectúe mediante entrega física de vale vista o cheque, o bien, mediante transferencia bancaria o swift a la cuenta a nombre del Partícipe.
- Firma. En el caso de tratarse de personas jurídicas deberá ser firmado por los representantes autorizados.

Los medios a través de los cuales la Administradora podrá realizar el pago de los rescates serán:

- (a) Transferencia bancaria o swift a la siguiente cuenta del Partícipe:

Número de cuenta corriente : [\*]  
Banco : [\*]  
Código Swift : [\*]  
Moneda : [\*]

- (b) Vale vista bancario o cheque: en caso que este sea el medio seleccionado por el Partícipe o que los pagos deban hacerse en una moneda diferente de la correspondiente a la cuenta bancaria señalada. Estos documentos deberán ser emitidos nominativamente a nombre del Partícipe.

Las condiciones de rescatabilidad y el procedimiento conforme el cual la Administradora procesará las solicitudes de rescate se encuentran establecidas en los reglamentos internos de cada Fondo.

## **TERCERO: INFORMACIÓN AL PARTÍCIPE**

### **3.1 Información sobre reglamentos internos y folleto informativo**

Los textos actualizados de los reglamentos internos de cada uno de los Fondos y los folletos informativos correspondientes, debidamente actualizados, se encontrarán a disposición de los Partícipes en:

- Página web de la Administradora ([www.toesca.cl](http://www.toesca.cl))
- Página web de la Superintendencia de Valores y Seguros ([www.svs.cl](http://www.svs.cl))
- Oficinas de la Administradora.
- Oficinas del Agente de la Administradora.

Se mantendrá esta información a disposición del Partícipe en los medios indicados en todo momento.

Cabe hacer presente que los costos asociados a la inversión en los Fondos y sus respectivas series, en caso de corresponder, se encuentran contenidos en el folleto informativo.

### **3.2 Comprobantes de aportes, rescates, disminución de capital**

El comprobante de aporte respectivo, en los casos que corresponda, y la información que por ley, normativa vigente y reglamentación interna del Fondo respectivo deba ser remitida al Partícipe, le serán enviados a través de un correo electrónico a la dirección registrada en la Administradora o en el Agente. Si el Partícipe no ha indicado dirección de correo electrónico, la información mencionada le será enviada por carta al domicilio indicado en la sección 1.2.

### **3.3 Otra información**

Toda otra información distinta de la señalada en los puntos 3.1 y 3.2 anteriores, respecto del Fondo que corresponda que por ley, normativa vigente y reglamentación interna de los mismos, deba ser remitida directamente al Partícipe serán enviada a través de un correo electrónico a la dirección registrada en la Administradora o en el Agente. Si el Partícipe no ha indicado dirección de correo electrónico, la información mencionada le será enviada por carta al domicilio indicado en la sección 1.2.

## **CUARTO: PLANES DE APORTE Y RESCATE DE CUOTAS ADSCRITOS**

Los Fondos no contemplan planes periódicos de suscripción y rescates de cuotas adscritos como modalidad de inversión.

## **QUINTO: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, como los derivados de los contratos de suscripción de cuotas que se suscriban al efecto, las Partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

## **SEXTO: EJEMPLARES**

El presente instrumento se otorga y suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las Partes.

## **SÉPTIMO: ARBITRAJE**

Cualquier duda o dificultad que surja entre los Partícipes en su calidad de tales, o entre éstos y la Administradora o sus administradores, sea durante la vigencia del Fondo o durante su liquidación, se

resolverá mediante arbitraje, conforme al Reglamento del Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago A.G., cuyas disposiciones constan en la escritura pública de fecha 10 de Diciembre de 1992 otorgada en la Notaría de Santiago de don Sergio Rodríguez Garcés, las cuales forman parte integrante de este artículo.

Las Partes confieren mandato especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G. para que, a solicitud escrita de cualquiera de los Partícipes o de la Administradora, designe el árbitro de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitrajes de esa Cámara, el cual tendrá la calidad de árbitro mixto, esto es, arbitrador en el procedimiento pero de derecho en cuanto al fallo.

En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, por lo cual las Partes renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

En el evento que el Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago deje de funcionar o no exista a la época en que deba designarse al árbitro, éste será designado, en calidad de árbitro mixto, por la Justicia Ordinaria, debiendo recaer este nombramiento en un abogado que sea o haya sido Decano o Director de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile o Universidad Católica de Chile, ambas de Santiago, o Profesor Titular, ordinario o extraordinario, de Derecho Civil, Comercial o Procesal, que haya desempeñado dichos cargos o cátedras en las referidas Universidades, a lo menos, durante cinco años.

El Arbitraje tendrá lugar en Santiago de Chile.

## DECLARACIONES

El Partícipe por este acto declara que ha sido debidamente informado por la Administradora de lo siguiente:

1. Que previo a cada inversión en cualquier Fondo, la Administradora:
  - a. Me proveerá de un folleto informativo con elementos claves para el inversionista.
  - b. Deberá tener a mi disposición el reglamento interno de cada uno de los Fondos en que invierta, junto a una copia de las últimas carteras de inversión y de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros correspondientes a dichos Fondos, con sus respectivas notas, los que se encontrarán disponibles en la página web de la Administradora ([www.toesca.cl](http://www.toesca.cl)).
2. Que la rentabilidad de los Fondos es esencialmente variable e indeterminada, salvo en el caso de los fondos garantizados, por aquella parte que se encuentre garantizada y se mantenga en el fondo hasta el término del período de inversión.
3. Que la posibilidad de rescatar o no mi inversión, así como las condiciones y plazo de pago correspondiente se regirán por los términos establecidos para ello en el reglamento interno del Fondo respectivo.
4. Que los reglamentos y el texto tipo de contratos pueden ser consultados en la página web de la Superintendencia ([www.svs.cl](http://www.svs.cl)) y de la Administradora ([www.toesca.cl](http://www.toesca.cl)), así como también en las oficinas de esta última y sus agentes.
5. Que si bien la Superintendencia fiscaliza a la Administradora y los Fondos administrados por ésta, la Superintendencia no se pronuncia sobre el texto tipo de los contratos suscritos por la Administradora, la calidad de las cuotas ofrecidas por los Fondos, ni de las garantías constituidas por cualquiera de ellos.
6. Que, en general, la información de los Fondos de inversión puede ser consultada en la página web de la Superintendencia ([www.svs.cl](http://www.svs.cl)) y de la Administradora ([www.toesca.cl](http://www.toesca.cl)).

---

Toesca S.A. Administradora General de  
Fondos

---

[Partícipe]